



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 875 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 10 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe N° 298-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 069-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000019 y Papeleta de Infracción N° 0000001, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 28 de noviembre del 2016, mediante Acta de Constatación N° 000019 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000001, cometida en la Urb. Los Naranjos Mz. E Lote 2 impuesta a JUAN GUALBERTO ZAMALLOA TAPIA, por la Infracción tipificada con Código N° 254 "Por construir cercos y/o edificaciones metálicas en la vía pública", infracción sancionada con el 200% de la UIT, equivalente a la suma de S/7,900.00 (Siete mil novecientos con 00/100) Soles y demolición; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, mediante el Informe N° 078-2017-AL.GDUAAT/GM/MPMN, ésta área ha requerido que se le haga una nueva inspección a fin de determinar, si se trata de estructuras metálicas o un cerco perimétrico, en ese sentido con informe 298-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 06 de febrero 2017, informa que el Área de Control Urbano realizó una visita para certificar las construcciones metálicas del inmueble antes indicado, verificando de que no existe ninguna construcción metálica en la vía pública, indicando de que se trata de una construcción nueva de material noble cercado todo el perímetro de concreto, el propietario del inmueble cercó parte de la vía pública, según código N° 254 de la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN.

Que, revisado el expediente se observa que el infractor, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificada dándose por aceptada la notificación quedando firme, siendo factible la continuidad del procedimiento sancionador, estando a los informes referenciados debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000001 y el Acta de Constatación N° 000019, e **IMPONER** a JUAN GUALBERTO ZAMALLOA TAPIA propietario del inmueble ubicado en la Urb. Los Naranjos Mz. E Lote 2- Moquegua, sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 200% de la UIT, equivalente a la suma de S/7,900.00 (siete mil novecientos con 00/100) Soles; por haber cometido la infracción de Código N° 254 "Por construir cercos y/o edificaciones metálicas en la vía pública" que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a JUAN GUALBERTO ZAMALLOA TAPIA, con dirección domiciliaria en la Urb. Los Naranjos Mz. E Lote 2- Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zaballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 875 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 10 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe N° 298-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 069-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000019 y Papeleta de Infracción N° 0000001, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 28 de noviembre del 2016, mediante Acta de Constatación N° 000019 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000001, cometida en la Urb. Los Naranjos Mz. E Lote 2 impuesta a JUAN GUALBERTO ZAMALLOA TAPIA, por la Infracción tipificada con Código N° 254 "Por construir cercos y/o edificaciones metálicas en la vía pública", infracción sancionada con el 200% de la UIT, equivalente a la suma de S/7,900.00 (Siete mil novecientos con 00/100) Soles y demolición; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, mediante el Informe N° 078-2017-AL.GDUAAT/GM/MPMN, ésta área ha requerido que se le haga una nueva inspección a fin de determinar, si se trata de estructuras metálicas o un cerco perimétrico, en ese sentido con informe 298-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 06 de febrero 2017, informa que el Área de Control Urbano realizó una visita para certificar las construcciones metálicas del inmueble antes indicado, verificando de que no existe ninguna construcción metálica en la vía pública, indicando de que se trata de una construcción nueva de material noble cercado todo el perímetro de concreto, el propietario del inmueble cercó parte de la vía pública, según código N° 254 de la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN.

Que, revisado el expediente se observa que el infractor, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificada dándose por aceptada la notificación quedando firme, siendo factible la continuidad del procedimiento sancionador, estando a los informes referenciados debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000001 y el Acta de Constatación N° 000019, e **IMPONER** a JUAN GUALBERTO ZAMALLOA TAPIA propietario del inmueble ubicado en la Urb. Los Naranjos Mz. E Lote 2- Moquegua, sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 200% de la UIT, equivalente a la suma de S/7,900.00 (siete mil novecientos con 00/100) Soles; por haber cometido la infracción de Código N° 254 "Por construir cercos y/o edificaciones metálicas en la vía pública" que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a JUAN GUALBERTO ZAMALLOA TAPIA, con dirección domiciliaria en la Urb. Los Naranjos Mz. E Lote 2- Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO